



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 05 MAYO 2025

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

211/18

50

45.126

VISTO: que el titular OVEJERA S.A solicita se le autorice un periodo de inactividad del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución N° 743/21, del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de 23 de julio de 2021;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado título minero fue otorgado por el plazo de treinta años, sobre un yacimiento de piedra partida, afectando el padrón número 2806 (p) ubicados en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, en un área de 7 ha 1208 m²;-----

II) que el Acta de Toma de Posesión se labró el 11 de octubre de 2022;-----

III) que la solicitud de inactividad fue presentada el 14 de agosto de 2023 por el titular minero, fundada en una situación circunstancial "(diferencia de cambio y aumento de precio de los combustibles)";-----

IV) que el área de Planeamiento Estratégico del Sector Minero mediante informe del 18 de abril de 2024 sugirió otorgar la inactividad solicitada;-

V) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, el 17 de mayo de 2024 sugirió la elevación a efectos de autorizar una inactividad por el plazo de 3 (tres) años;-----

VI) que el Gabinete de Dirección sugirió otorgar la inactividad por el plazo de 2 (dos) años;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

R E S U E L V E:

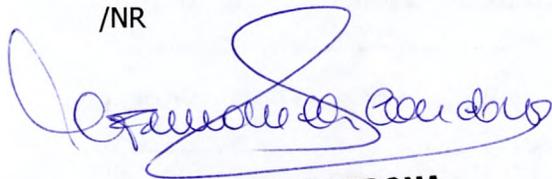
1º.- Autorízase por un período de dos años, contados a partir del 14 de agosto de 2023 la inactividad del título minero Concesión para Explotar otorgado a OVEJERA S.A por Resolución N° 743/21, del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de 23 de julio de 2021, sobre

un yacimiento de piedra partida, afectando el padrón número 2806 (p) ubicados en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, en un área de 7 has 1208 m².-----

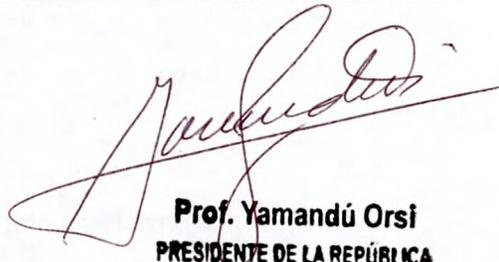
2º.- El titular minero deberá abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor dos.-----

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

/NR



FERNANDA CARDONA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA